

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D^a. Auxiliadora Honorato Chulián, Don Sergio Pascual Peña y José David Carracero Verde, Diputados del Grupo Parlamentario Confederal PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantean al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional trigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, introducida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la creación de la **Oficina Nacional de Evaluación** que tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios públicos.

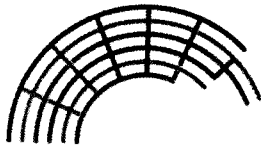
Como se recoge en la Ley, los informes que emita esta oficina no tendrán carácter vinculante para las administraciones, sino que únicamente se emitirán de forma preceptiva para unos pocos supuestos tasados, recogidos en el apartado 3 de dicha disposición adicional de contratos celebrados por la Administración General del Estado y por las Administraciones locales, quedando las Comunidades Autónomas fuera de su ámbito de aplicación, salvo que voluntariamente soliciten su adhesión.

Del mismo modo, la ley establece en su apartado 4 que los informes que emita esa oficina *“evaluarán si la rentabilidad del proyecto obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario. En dicha evaluación se tendrá en cuenta la mitigación que las ayudas otorgadas puedan suponer sobre otros riesgos distintos del de demanda, que habitualmente deban ser soportados por los operadores económicos”*.

Recientemente, la Orden ministerial que regulará su funcionamiento de dicha Oficina ha sido expuesta a trámite de información pública y han sido recabados informes de la Secretaría General Técnica de MINHAP, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la FEMP y el Consejo de Política Fiscal y Financiera así como un Dictamen del Consejo de Estado.

La finalidad y objetivos perseguidos por la Orden (y se entiende, por la Oficina) son los siguientes:

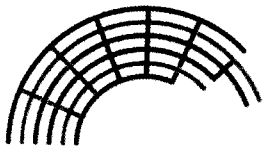
- **Mejorar la eficiencia del gasto público** como elemento esencial de la política fiscal y fortalecer así el crecimiento económico.
- **Impulsar la inversión pública y privada** en sectores relevantes para la competitividad de la economía y con un elevado efecto sobre la producción nacional y el empleo.
- **Analizar la eficiencia, sostenibilidad y viabilidad** de los proyectos de inversión que se llevan a cabo con financiación tanto pública como privada.



En el borrador de borrador de memoria del análisis de impacto normativo del proyecto de la orden, se indica que *“el análisis de la sostenibilidad de las inversiones pública es muy relevante en el análisis económico del gasto público puesto que impulsa la inversión pública y privada en diferentes sectores económicos y, en consecuencia, supone un incremento de la producción nacional y el empleo, en definitiva, de crecimiento económico”*. Además, se indica que los trabajos de la oficina tendrán *“efectos positivos en la competencia en el mercado al impulsar las inversiones públicas y privadas en sectores económicos relevantes”*.

PREGUNTAS

1. Siendo los informes no vinculantes, ¿cuántos de estos han resultado finalmente desoídos y cuantos no desde la puesta en marcha de la oficina?
2. ¿Por qué ha optado el Gobierno por dejar fuera del ámbito de aplicación de esta norma los contratos de obras y de servicios, o al menos aquellos sujetos a los procedimientos de regulación armonizada, a través de los cuales se ha producido un importante despilfarro durante los últimos años y que en numerosas ocasiones no han tenido como objetivo principal la prestación de servicios públicos esenciales para la ciudadanía?
3. ¿Por qué a la hora de evaluar la calidad del gasto de este tipo de obras y servicios, solamente se tienen en cuenta criterios directamente vinculados con la estabilidad presupuestaria? Si el objetivo que se persigue es la *“sostenibilidad de las inversiones públicas”*, ¿por qué se enfoca exclusivamente desde un punto de vista financiero y no se evalúan los impactos medioambientales y sociales que determinadas obras tienen sobre el empleo, el crecimiento económico y el funcionamiento de las instituciones?
4. ¿Por qué no se considera la opinión de la ciudadanía a la hora de determinar las necesidades de la realización de una obra o de la prestación de un servicio, integrándola en el proceso de elaboración de los informes que emite esta Oficina en algunos de los grupos de trabajo previstos en el artículo 3 de la Orden, en los que sí están incluidos las empresas?
5. ¿Por qué no se ha hecho partícipe a la sociedad civil del proceso de información, más allá de la apertura el trámite de audiencia, mediante la solicitud de informes como se ha hecho con la FEMP o el Consejo de Política Fiscal y Financiera?
6. ¿Qué sentido tiene la elaboración de informes no vinculantes por parte de un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda? ¿Qué control del gasto es ese que se realiza mediante la emisión de un informe cuya única obligación para la administración contratante, en caso de ser negativo, es publicar un contrainforme cuyas bases para su justificación ni siquiera se han determinado, ni en la Ley ni en el proyecto de orden?
7. Sabiendo que las concesiones de obras y la gestión de servicios públicos son mayoritariamente implementadas por grandes empresas ¿Por qué se entiende que el resultado positivo que puede arrojar un análisis financiero de la rentabilidad para las empresas que participen en los contratos de concesión de obras o gestión de servicios puede serlo también para las



administraciones públicas? ¿Por qué pone la administración al servicio de las mismas un equipo de trabajo que estudie por ellas la rentabilidad que les pueden suponer esos proyectos mediante un análisis del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida cuando ello no tiene que significar necesariamente una racionalización del gasto?

8. ¿Por qué no se dota a esta oficina de unas funciones que estén dirigidas a controlar la arbitrariedad de los gastos, en vez del control meramente analítico-financiero, que de verdad suponga un obstáculo al despilfarro del erario público?

Congreso de los Diputados, Madrid, 17 de octubre de 2016

M^a Auxiliadora Honorato Chulian
Diputada del Grupo Parlamentario
Confederal Unidos Podemos-En Comú
Podem-En Marea

Sergio Pascual Peña
Diputado del Grupo Parlamentario
Confederal Unidos Podemos-
En Comú Podem-En Marea

José David Carracero Verde
Diputado del Grupo Parlamentario
Confederal Unidos Podemos-
En Comú Podem-En Marea